



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200000499

19 ENE 2022

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q21/1601/02**

**Sr. Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte**  
eljjusticiatramitesdgri@aragon.es

**ASUNTO:** Motivación que incluya la valoración de la totalidad de los aspirantes en relación con una adjudicación de un puesto de trabajo en régimen de comisión de servicios.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 22 de septiembre de 2021, se presentó una queja en la que, en relación con una provisión de un puesto de trabajo mediante una comisión de servicios, un funcionario exponía lo siguiente:

*«El acta no está bien rellena y a mí me tenían que haber contado los años que llevo ocupando el puesto RPT (...), ya que estos servicios sí que se consideran a efectos de antigüedad (...). En la motivación ponen cosas solo de esta persona pero del resto de participantes no dicen nada y es que hay participantes que son Inspectores de Educación, Directores de Centros, Jefes de Estudios ... personas con una excelente trayectoria profesional. (...)».*

**SEGUNDO.-** Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre la cuestión planteada.

**TERCERO.-** Por el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se emitió el siguiente informe:

*«La figura de la comisión de servicios en Aragón se encuentra actualmente regulada en:*

*-. El Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón.*

*-. La Instrucción de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan las reglas generales para el nombramiento en comisión de servicios*



*en los puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma Aragón.*

*En virtud del apartado 2 de la Instrucción tercera, el puesto de Secretaría Provincial está contemplado como “puesto de especial responsabilidad o dificultad técnica”. Siguiendo el procedimiento establecido, el 11 de agosto, se publicó el anuncio de la oferta del puesto en comisión de servicios, que incluyó los requisitos y características del mismo.*

*Tal y como se contempla en el acta de 6 de septiembre (...), una vez evaluadas las candidaturas se propuso a (...), Profesora Técnica de Formación Profesional, grupo A”, como candidata idónea. Al no corresponderse con la persona de mayor antigüedad, y en cumplimiento de la normativa vigente, la propuesta es motivada tal y como sigue a continuación:*

*“4.- MOTIVACIÓN (sólo para puestos de especial responsabilidad o dificultad técnica, cuando la persona adjudicataria no sea la de mayor antigüedad, para puestos de libre designación y supuestos de disconformidad del Departamento de origen):*

*El Secretario del Servicio Provincial es el coordinador y jefe superior de todos los servicios administrativos y debe sustituir, en caso de ausencia, del Director del Servicio Provincial.*

*Corresponde a la Secretaría Provincial, a través de sus unidades administrativas, la gestión administrativa y económica del personal, servicios, obras, contratación, gestión presupuestaria de los Centros; así mismo es responsable de los Negociados de información y de Registro y del apoyo administrativo a la Inspección de Educación y a la Unidad de Programas Educativos.*

*La trayectoria profesional de (...) encaja perfectamente en el perfil de la plaza ya que tiene experiencia en gestión administrativa por el desempeño de diversos puestos de la Administración educativa, a la que como responsable de la Asesoría de la UPE, y la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos de Teruel, es decir, conoce el funcionamiento de la Administración general y educativa de la Comunidad Autónoma para el cual va a gestionar desde la secretaria del Servicio Provincial. Todo lo cual le convierte en una candidata con suficiente experiencia en todas las áreas funcionales del Servicio Provincial, así como en la gestión de los recursos humanos del personal destinado en el mismo, al haber tenido con un experiencia en sus anteriores destinos de coordinar grupos amplios de trabajadores/as. Además, ha recibido formación en los asuntos de la secretaría provincial desde el mes de febrero de 2020”.*



*Esta motivación deja constancia de las razones por las que la Administración adopta la decisión de proponer el nombramiento de (...) y no otra persona. Esta propuesta es finalmente elevada a definitiva mediante resolución de 9 de septiembre, resolución también publicada en el mismo enlace.*

*Queda de manifiesto por tanto que el procedimiento administrativo se llevó a cabo conforme a la legalidad vigente, por lo que no puede hablarse de vulneración de principios constitucionales».*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**ÚNICA.-** En línea con lo que se venía sugiriendo desde esta Institución (especialmente, a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019, rec. 1594/2017), el Gobierno de Aragón ha regulado finalmente un procedimiento de provisión de los puestos de trabajo en régimen de comisión de servicios a través de la modificación del Decreto 80/1997, de 10 de junio, a través del Decreto 129/2020, de 23 de diciembre.

En efecto, el Decreto 129/2020 ha alterado la anterior regulación en algunos aspectos y, entre otras cosas, ha supuesto la modificación del art. 31 y la incorporación a la norma reglamentaria de un art. 31 bis. Este nuevo precepto (el art. 31 bis) regula el procedimiento y criterios de adjudicación del puesto de trabajo, en función de una triple clasificación: a) puestos de libre designación, en donde parece configurarse una potestad discrecional que exigirá la correspondiente motivación; b) puestos que conlleven una especial responsabilidad o dificultad técnica y no estén clasificados como de libre designación, cuya adjudicación deberá motivarse “en el caso de que el candidato propuesto no sea el que tuviera mayor antigüedad en la escala o clase de especialidad o le corresponda en virtud de la aplicación de los criterios de desempate establecidos”; y c) para el resto de los puestos de trabajo, la adjudicación recaerá en el candidato con mayor antigüedad.

La Instrucción de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de Servicios, de 18 de febrero de 2021, ha delimitado cuáles son los puestos de especial o responsabilidad técnica, entre los que se encuentra las secretarías provinciales. Además, dicha Instrucción ha definido cuáles son los criterios para la adjudicación del puesto del siguiente modo:

*«Sexta. Criterios para la adjudicación del puesto.*

*1.- La adjudicación se ajustará a los siguientes criterios:*



*a.- Si el puesto convocado está clasificado como de libre designación, la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del organismo público resolverá, motivadamente, la adjudicación en comisión de servicios a la persona candidata que considere más idónea, de entre las personas funcionarias que hubieren presentado solicitud y reúna los requisitos establecidos para el puesto.*

*b.- En el resto de puestos, la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del organismo público procederá, en el plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a ordenar a las personas candidatas de forma decreciente teniendo en cuenta la antigüedad en la misma escala o clase de especialidad que el puesto convocado, acreditada mediante la información obtenida por el departamento u organismo público interesado a través del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón. A continuación, se levantará acta, que incluirá la relación de personas participantes admitidas y excluidas, las puntuaciones obtenidas y la propuesta de la persona solicitante que resulte adjudicataria.*

*2.- A continuación, se dictará resolución adjudicando el puesto convocado en comisión de servicios a la persona con mayor antigüedad o la que corresponda en virtud de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el artículo 31.bis.4 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el puesto convocado es de especial responsabilidad o dificultad técnica y la persona que resulte adjudicataria no sea la que cuente con mayor antigüedad, deberá motivarse en el acta esta circunstancia.*

*(...)».*

Entre las objeciones expuestas por el señor promotor de la queja, existe una relativa a la existencia, o no, de motivación que debe ser acogida desde esta Institución, en aplicación del art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En efecto, aun admitiendo que nos encontrásemos ante un puesto de especial responsabilidad o dificultad técnica (de acuerdo con la Instrucción), parece que la motivación, no debería limitarse a la candidata adjudicataria del puesto de trabajo, sino que sería procedente ampliar la motivación al resto de los candidatos, sin que ello conste, en principio, en la información facilitada por la Administración. Con ello, podría propiciarse un examen comparativo de los méritos de los candidatos y de la puntuación otorgada a cada uno de ellos, como sucede, por ejemplo, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2016, rec. 2036/2014.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Ello resulta especialmente necesario, según entiende esta Institución, cuando, en función del art. 31 bis del Decreto 80/1997, viene a configurarse una regla general aplicable a los puestos de especial responsabilidad o dificultad, consistente en la antigüedad en la escala o cuerpo afectado, cuya dispensa debe exigir una especial motivación que no debería, se insiste en ello, limitarse a glosar los méritos del adjudicatario.

### III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se **SUGIERE** al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que, en los procesos de adjudicación de puestos de trabajo en régimen de comisión de servicios, se proceda a efectuar una motivación de la valoración de los méritos de la totalidad de los participantes, especialmente, en aquellos puestos de trabajo que no se provean a través del criterio de antigüedad, en el caso de que no se hubiera efectuado tal motivación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 18 de enero de 2022

Ángel Dolado  
Justicia de Aragón

